

RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LOS DATOS DE REGISTRO DE LAS VARIETADES DE TRIGO “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” Y “CD151”, REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) POR LA FIRMA COOPERATIVA CENTRAL DE PESQUISA AGRICOLA (COOCENTRAL) A NOMBRE DE LA FIRMA AGRIGENETICS INC.”.

-1-

Asunción, 09 de julio de 2019.

VISTO:

La Nota de fecha 07 de junio de 2016, con Mesa de Entrada SENAVE N° 1014/112/2016 de fecha 13 de junio de 2016, de la firma AGRIGENETICS INC.; la Nota de fecha 11 de abril de 2019, de la firma AGRIGENETICS INC.; el Dictamen N° 317/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 07 de junio de 2016, con Mesa de Entrada SENAVE N° 1014/112/2016 de fecha 13 de junio de 2016, la firma AGRIGENETICS INC., solicita la transferencia de titularidad de todas las variedades inscriptas de la Cooperativa Central de Pesquisa Agrícola (COODETEC), a favor de AGRIGENETICS INC., adjuntando las documentaciones que sustentan dicho pedido.

Que, por Resolución SENAVE N° 248 de fecha 10 de abril de 2019, se dispone la inscripción de transferencia de título de obtentor de las variedades de trigo “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD152” y “CD151” de la firma Cooperativa Central de Pesquisa Agrícola (COODETEC) a favor de la firma AGRIGENETICS INC., en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP).

Que, por Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la firma Agrigenetics INC., comunica que por Resolución SENAVE N° 248 de fecha 10 de abril de 2019, se dispone la transferencia de registro del Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de las variedades de trigo a favor de su representada, y solicita la realización de lo mismo pero en Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, por Memorando DPUV N° 72 de fecha 11 de abril de 2019, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita parecer jurídico sobre el pedido realizado por Nota de fecha 11 de abril de 2019, por la firma AGRIGENETICS INC., respecto a la transferencia de titularidad de la Cooperativa Central de Pesquisa Agrícola (COOCENTRAL) (cedente) a favor de la firma AGRIGENETICS INC. (cesionario), de variedades de trigo inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCC).



RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LOS DATOS DE REGISTRO DE LAS VARIEDADES DE TRIGO “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” Y “CD151”, REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) POR LA FIRMA COOPERATIVA CENTRAL DE PESQUISA AGRICOLA (COOCENTRAL) A NOMBRE DE LA FIRMA AGRIGENETICS INC.”.

-2-

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone en su Artículo 32.- “*El Título de obtentor de una variedad o línea podrá ser otorgado en forma compartida a más de una persona natural y/o jurídica. Es comercializable, transferible y transmisible, y el sucesor podrá usar y gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que éste*”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares*”, establece en su Artículo 19- “*La transferencia del título del obtentor a un tercero, Artículo 32 de la Ley N° 385/94, deberá realizarse mediante una presentación conjunta del cedente y del cesionario, en la que expresen los datos personales de los mismos, debiéndose acompañar la documentación legal que instrumente tal cesión, con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de esta reglamentación. El pedido de transferencia con los nombre y datos del cedente y cesionario deberán publicarse en dos diarios capitalinos de mayor circulación por un plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de posibles impugnaciones de terceros. Vencido dicho plazo, sin impugnación alguna, la transferencia será presentada en el RNCP y se dejará asiento en el título de obtentor respectivo. El cesionario queda sometido a las mismas obligaciones y con los mismos alcances que tenía el cedente*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7° expresa: “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”; y en su Artículo 42: “*Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N° 123/91 y 385/94*”.

Que, por Providencia N° 458/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 317/19, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación de los datos de registro de las variedades de trigo “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” y “CD151” registradas en el Registro



RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LOS DATOS DE REGISTRO DE LAS VARIETADES DE TRIGO “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” Y “CD151”, REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) POR LA FIRMA COOPERATIVA CENTRAL DE PESQUISA AGRICOLA (COOCENTRAL) A NOMBRE DE LA FIRMA AGRIGENETICS INC.”.

-3-

Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) por la firma COOPERATIVA CENTRAL DE PESQUISA AGRICOLA (COOCENTRAL) (antes COODETEC – Cooperativa Central de Pesquisa Agricola) a nombre de la firma AGRIGENETICS INC.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los datos de Registro de las variedades de trigo “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” y “CD151” registradas en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) por la firma COOPERATIVA CENTRAL DE PESQUISA AGRICOLA (COOCENTRAL) (antes COODETEC – Cooperativa Central de Pesquisa Agricola) a nombre de la firma AGRIGENETICS INC.

Artículo 2°.- OTORGAR los certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales de las variedades de trigo “CD116”, “CD150”, “CD154”, “CD1252” y “CD151” a la firma AGRIGENETICS INC., a través de la Dirección de Semillas, previa confirmación de los pagos que correspondan.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/ar

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

